



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00025-00
Demandante (s):	MARÍA LUCERO RAMÍREZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: :	JOHAN ALBERTO REYES ROSAS

Como se observa que mediante escrito obrante en el registro 06, se subsanó las falencias anotadas en la providencia del 25 de abril del corriente año (registro 05), y al cumplir ahora las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de MARÍA LUCERO RAMÍREZ contra:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representado legalmente por JUAN MIGUEL VILLALORA o quien haga sus veces

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., antes HORIZONTDE S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.
Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

De igual forma **INFÓRMESE** al Ministerio Público y a la Unidad Administrativa Especial denominada: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) JOHAN ALBERTO REYES ROSAS, como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5850c01a914761890c41229d050ea1fba3afed835fe974c765dd039b8597aa37**

Documento generado en 01/08/2022 11:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>